

Declaración del Cónclave Mundial de los Jóvenes Indígenas sobre la Conferencia Mundial de los Pueblos Indígenas 2014

Reunión preparatoria del CMJI en Inari, Finlandia, del 9 al 11 de abril 2013

Nosotros, los representantes de los Jóvenes Indígenas del África, Ártico, Asia, Centroamérica, América del Sur, Caribe, Europa Oriental, Federación Rusa, Asia Central y Transcaucasia, América del Norte y el Pacífico reunidos en Inari, Finlandia del 9 al 11 de abril de 2013,

Acogemos la oportunidad de elevar las voces de los Jóvenes Indígenas como parte del proceso preparatorio a la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas, conocida como la Conferencia Mundial de los Pueblos Indígenas (CMPI), aprobada según la Resolución de la AG No. A/65/198,

Acogemos además la Resolución de la AG No. A/6/296 que especifica las modalidades de participación de los Pueblos Indígenas en la Conferencia Mundial,

Convencidos de que la Conferencia Mundial tiene el potencial para la participación plena y efectiva de los Pueblos Indígenas por el uso de principios del consentimiento libre, previo y con conocimiento de causa, y de que además representa una oportunidad única para poner en práctica la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI),

Remarcamos el importante significado de establecer el Grupo de Coordinación Global y la participación plena y efectiva de los representantes de los Jóvenes Indígenas en tal grupo,

Resaltamos que la participación de los Jóvenes Indígenas (compuesta por el 50 por ciento de la población indígena) en la CMPI, tendrá un efecto contundente en los derechos y en el desarrollo de los Jóvenes Indígenas, y que se debe asegurar su presencia preparada, igualitaria y representativa a esta Conferencia.

Reconocemos los derechos individuales y colectivos de los Pueblos y Juventud Indígenas,

Afirmamos los siguientes temas prioritarios para su implementación:

Derecho a la participación plena y efectiva

1. *Enfatizamos* que los Jóvenes Indígenas deben ser consultados y deben otorgar su consentimiento en todos los asuntos y decisiones que les sean relevantes,
2. *Enfatizamos* además que los Jóvenes Indígenas tienen el derecho a las oportunidades adecuadas para actuar y para representarse a sí mismos en sus propias instituciones indígenas e instituciones políticas del Estado, a nivel local, nacional e internacional.
3. *Reiteramos* que los Jóvenes Indígenas tienen el derecho inherente a desarrollar e impartir sus propios programas de políticas y a determinar sus propios procesos de toma de decisiones a nivel de Estado y a nivel internacional.

4. *Afirmamos* el derecho de los Jóvenes Indígenas a la participación, haciendo uso de sus lenguas maternas en todos los asuntos de la vida política, social y cultural, en relación a los derechos indígenas,
5. *Reafirmamos* el derecho de los Jóvenes Indígenas para trabajar en la defensa de los derechos indígenas incluyendo a los sistemas de justicia,
6. *Reafirmamos* además el derecho de los Jóvenes Indígenas al acceso a programas de capacitación y educación sobre los instrumentos de derechos humanos e información sobre los programas de Naciones Unidas a fin de defender y poner en práctica sus derechos como Pueblos Indígenas.

Recomendaciones

7. *Instamos* a todos los Estados miembros y a los organismos de las Naciones Unidas a establecer los mecanismos convenientes, incluyendo la garantía del derecho de acceso¹ a internet¹ por medio de la promoción y facilitación de acceso a las tecnologías de información y comunicación (TICs), para abordar las realidades locales de los Jóvenes Indígenas y garantizar así en su lengua nativa, su participación efectiva en todos los aspectos de sus vidas: educación, cultura, política y sociedad.
8. *Hacemos un llamado* a todos los Estados miembros y a organismos de Naciones Unidas para que se garantice la participación de los Jóvenes Indígenas en los procesos de toma de decisiones que los afecte específicamente a ellos; y que en las etapas de planificación, desarrollo e impartición de tales procesos, incluyan los recursos y espacios suficientes para dicha participación.
9. *Instamos* a todos los Estados y a los organismos de Naciones Unidas a apoyar el fortalecimiento de los Jóvenes Indígenas por medio de programas de capacitación que garanticen la participación plena y efectiva de ellos mismos. Los Jóvenes Indígenas deben tener la oportunidad de planificar, desarrollar y dirigir estos programas.
10. *Recomendamos* a todos los Estados tomar las medidas positivas para asegurar el derecho de los Pueblos Indígenas a participar libremente en las instituciones políticas Estatales a todo nivel, y a que no se les excluya de otros foros debido al compromiso de participación en las políticas indígenas.

Gobernanza y Soberanía

11. *Reconocemos* que la afirmación del poder colonizador sobre los Pueblos Indígenas estuvo basada en teorías ilegítimas tales como la Doctrina del Descubrimiento, Mare Nullius y

¹ La promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en la Internet (A/HRC/20/L.13), Sección 3, “Exhorta a los Estados a que promuevan y faciliten el acceso a Internet y la cooperación internacional encaminada al desarrollo de los medios de comunicación y los servicios de información y comunicación en todos los países”, disponible en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/LTD/G12/147/10/PDF/G1214710.pdf?OpenElement>

Terra Nullius, y que los efectos prolongados de estas doctrinas continúan erosionando y removiendo las enseñanzas entre generaciones mientras despojan de sus derechos a los Jóvenes Indígenas.

12. *Afirmamos* que es importante para los Jóvenes Indígenas desempeñar un rol fundamental en el proceso de descolonización a través del diseño, desarrollo e implementación de políticas que afecten a los Jóvenes Indígenas.
13. *Reafirmamos* que todos los Estados deben contar con representantes indígenas elegidos a través de procedimientos y procesos propios de los Pueblos Indígenas para definir, diseñar e impartir las políticas indígenas.

Recomendaciones

14. *Instamos* a todos los Estados miembros a proporcionar indemnizaciones basadas en el Artículo 28² de la DNUDPI y a enfocarse en el fortalecimiento de los Jóvenes Indígenas para revivificar las estructuras tradicionales de gobierno y sus sistemas políticos.
15. *Apelamos a* las Naciones Unidas para contar con un protocolo alternativo sobre la DNUDPI presentado en el FPNUCI en su 14^a sesión, y que finalmente tal protocolo alternativo se convierta en un convenio internacional sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, con referencia específica a la participación de los Jóvenes Indígenas en el diseño, desarrollo e implementación.
16. *Recomendamos* que los organismos existentes de las Naciones Unidas enfocados en cuestiones indígenas, incluyan representantes jóvenes que vigilen el cumplimiento de las implementaciones de la DNUDPI por los Estados.
17. *Recomendamos* además que la Asamblea General de las Naciones Unidas asigne un Secretario General Interino y un Asistente del Secretario General sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.

Identidad

18. *Reconocemos* que la auto identidad positiva se alcanza con la autodeterminación, y que es necesario afirmar y crear la identidad en los jóvenes indígenas.
19. *Afirmamos* que las cuestiones sobre la identidad de los Jóvenes Indígenas están intrínsecamente unidas y fortalecidas por el conocimiento tradicional, los medios de vida, las

² DNUDPI. Artículo 28

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la reparación, por medios que pueden incluir la restitución o, cuando ello no sea posible, una indemnización justa y equitativa por las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente hayan poseído u ocupado o utilizado y que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento libre, previo y con conocimiento de causa.
2. Salvo que los pueblos interesados hayan convenido libremente en otra cosa, la indemnización consistirá en tierras, territorios y recursos de igual calidad, extensión y condición jurídica o en una indemnización monetaria u otra reparación adecuada.

tierras y territorios, las artesanías, las estructuras familiares, y sistemas de creencias, al igual que en sus formas contemporáneas.

20. *Reconocemos* que los jóvenes indígenas encuentran dificultades para acceder al apoyo cultural de su identidad en los entornos urbanos.

Recomendaciones

21. *Hacemos un llamado* a la acción a todos los Estados miembros y organismos de las Naciones Unidas a asegurar los procesos que apoyen las identidades positivas auto determinadas de los Jóvenes Indígenas.
22. *Instamos* a todos los Estados miembros a implementar el Artículo 33³ de la DNUDPI en sus legislaciones nacionales y a todos los niveles que éstas abarquen.
23. *Exhortamos* a todos los Estados miembros a prestar especial atención y a proveer los fondos apropiados para fomentar el desarrollo saludable para los Jóvenes Indígenas ubicados en los entornos urbanos, en las áreas de programas sociales, educativos, culturales, y económicos. Estas oportunidades de desarrollo deberán ser determinadas y conducidas por los Jóvenes Indígenas de los entornos urbanos.

Educación

24. *Preocupados por* el conocimiento dominante de las sociedades y la mal información sobre los Pueblos Indígenas; así como los planes educativos y currículos que no apoyan a los Jóvenes Indígenas,
25. *Reconocemos* que la educación es una cuestión vital para los Jóvenes Indígenas, y que existe la necesidad urgente de aprender y educar en las lenguas indígenas,
26. *Afirmamos* el derecho de los Jóvenes Indígenas al aprendizaje, centrándose en el principio de la auto determinación sobre las opciones que elijan, y en lo que esta educación refleje.

Recomendaciones

27. *Recurrimos* a todos los Estados miembros, organismos de Naciones Unidas, y organizaciones relevantes a destinar fondos y promover el acceso a programas educativos en lenguas indígenas para los Jóvenes Indígenas.

³ DNUDPI Artículo 33

1. Los Pueblos Indígenas tienen derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones. Ello no menoscaba el derecho de las personas indígenas a obtener la ciudadanía de los Estados en que viven.
2. Los Pueblos Indígenas tienen derecho a determinar las estructuras y a elegir la composición de sus instituciones de conformidad con sus propios procedimientos.

28. *Recomendamos* que todos los Estados miembros y organismos de Naciones Unidas implementen el Artículo 14⁴ de la DNUDPI garantizando que los niños, niñas y jóvenes indígenas tengan acceso a la educación en sus propias lenguas indígenas, y que desarrollen políticas de programas educativos específicos y culturalmente apropiados, planes y curriculums definidos por los mismos Pueblos Indígenas, que incorporen exactamente sus historias, identidades, valores, creencias, culturas, idiomas, y conocimientos tradicionales.

Medios de subsistencia, Tierras y Territorios Tradicionales

29. *Afirmamos* el derecho inherente de los Jóvenes Indígenas a su tierra,

30. *Reafirmamos* los medios de subsistencia, tierras y territorios tradicionales como un prerequisite para la existencia de los Pueblos Indígenas,

31. *Reconocemos* la necesidad de tomar medidas urgentes y decisivas para asegurar la implementación plena y efectiva de los derechos de los Jóvenes Indígenas en sus formas de vida tradicionales, incluyendo los derechos reconocidos en la DNUDPI, con especial atención a los medios de subsistencia, tierras y territorios, manejo de recursos, producción de alimentos, derechos al agua, prácticas de salud y medicamentos, y conocimiento tradicional.

32. *Reconocemos* las graves implicancias del cambio climático en los Jóvenes Indígenas y su capacidad para continuar con la práctica de sus sistemas de vida tradicionales,

33. *Manifestamos nuestra preocupación* porque la amenaza y la realidad del desplazamiento originados por los efectos del cambio climático elimina la conexión que tienen los Jóvenes Indígenas con su historia, cultura e identidad.

Recomendaciones

34. *Exhortamos* a todos los Estados a reconocer los derechos de los Pueblos Indígenas a la tierra e implementar la legislación necesaria que proteja, sin mayor demora, a fin de permitir a los Jóvenes Indígenas su participación activa en sus medios de subsistencia tradicional ahora y a futuro.

35. *Recomendamos* que todos los Estados promuevan la auto determinación de los Pueblos Indígenas, especialmente por medio del principio del consentimiento libre, previo y con conocimiento de causa, con respecto a cualquier tipo de intromisión a las tierras y recursos Indígenas y de esta forma, garantizar la transferencia de costumbres, sistemas de creencias,

⁴ DNUDPI Artículo 14

1. Los Pueblos Indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.
2. Los indígenas, en particular los niños y niñas, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación.
3. Los Estados adoptarán medidas eficaces, conjuntamente con los Pueblos Indígenas, para que los Pueblos Indígenas, en particular los niños y niñas, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma.

valores y conocimientos tradicionales de generación en generación a fin de proteger, mantener y evolucionar las culturas, identidades e idiomas indígenas para los Jóvenes Indígenas.

36. *Hacemos un llamado* a todos los Estados miembros y organismos de Naciones Unidas a tomar las medidas efectivas que combatan y minimicen los efectos del cambio climático, fortalezcan a los Jóvenes y comunidades Indígenas para proteger y administrar su ambiente, territorios y recursos para luego construir en los Jóvenes Indígenas la capacidad para las prácticas de un desarrollo sostenible basado en el conocimiento tradicional y la relación con la tierra para rendir beneficios económicos,

Formas de Violencia

37. *Enfatizamos* que el racismo y la discriminación contra los Jóvenes Indígenas no son sólo formas de violencia, sino también generan violencia física real, expresiones de odio y abuso sexual,
38. *Enfatizamos* además que es importante que las soluciones para las comunidades Indígenas estén orientadas a la violencia, y que incluyan un enfoque sostenible a largo plazo.

Recomendaciones

39. *Exhortamos a* todos los Estados miembros a implementar la Declaración de Durban y el Programa de Acción (DDPA)⁵, con especial atención a la implementación de los párrafos 15 al 23 en la sección del Programa de Acción.
40. *Instamos a* todos los Estados miembros, organismos de Naciones Unidas e instituciones de derechos humanos a todo nivel, a hacer un seguimiento y proteger a las mujeres, jóvenes y niños y niñas indígenas que son víctimas del poder del Estado, esto es, las fuerzas militares, policiales y otras autoridades del orden público. Esto debe incluir un estudio profundo y la recolección de datos sobre las formas de violencia por parte de las autoridades, como un método de rendición de cuentas.
41. *Apelamos a* todos los Estados miembros y agencias de las Naciones Unidas a resaltar el alto índice de suicidio y encarcelamiento de los Jóvenes Indígenas como una crisis extraordinaria. Más aún, que todos los Estados miembros y organismos de Naciones Unidas se dirijan a estos asuntos, la salud mental de los Jóvenes Indígenas, el encarcelamiento y los altos índices de suicidio, con acciones afirmativas, incluyendo el consejo de la comunidad.

Salud

⁵ La Declaración y el Programa de Acción de Durban, que fueron adoptados por consenso en la Conferencia Mundial contra el Racismo de 2001 celebrada en Durban, Sudáfrica, constituyen un documento integral y orientado a la acción que propone medidas concretas para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Su visión es holística, aborda una amplia gama de temas, y contiene medidas prácticas y recomendaciones trascendentales. Información detallada disponible en: <http://www.un.org/durbanreview2009/ddpa.shtml>

42. *Afirmamos* que los enfoques sanitarios culturalmente seguros son críticos para el bienestar de los Jóvenes, niños y niñas indígenas,
43. *Reafirmamos* que los servicios de atención de salud dirigidos a los Jóvenes Indígenas deben ir más allá del tema biológico y que las conexiones efectivas y espirituales se deben implementar desde el punto de vista cultural, incluyendo servicios integrales que impliquen terapias, líderes de comunidad indígenas, y a los mismos jóvenes indígenas.
44. *Expresamos nuestra preocupación* porque los estudios ambientales actuales sólo reflejan el impacto ambiental de la naturaleza, y un cierto grado de impacto social, pero les falta reflejar el impacto en los valores culturales de las comunidades indígenas,
45. *Expresamos nuestra mayor preocupación* por la tensión entre el desarrollo económico contemporáneo, incluyendo la tensión causada por los intereses de inversión de las empresas transnacionales, y las perspectivas y valores indígenas.

Recomendaciones

46. *Llamamos a* todos los Estados miembros y organismos de Naciones Unidas a desarrollar, implementar y evaluar con la participación directa de los Jóvenes Indígenas, programas de acción afirmativa sobre cuestiones de salud para los niños, niñas y Jóvenes Indígenas en un enfoque intercultural, basado en las mejores prácticas y el conocimiento ancestral de los Pueblos Indígenas.
47. *Exhortamos a* todos los Estados miembros y organismos de Naciones Unidas a comprometerse en la capacitación de Jóvenes Indígenas en la forma de trabajadores de salud de la comunidad, capacitados en las medidas preventivas de infecciones letales como la malaria.
48. *Recomendamos a* los organismos de las Naciones Unidas a tomar acción basada en el informe del Simposio Internacional de Mujeres Indígenas sobre la Salud Ambiental y Reproductiva⁶ y sus efectos en la salud, reproducción y cultura para los niños, niñas y jóvenes indígenas.

Conclusión

Para concluir, reiteramos la importancia de comprometer a los Jóvenes Indígenas en todas las fases de los procesos preparatorios de construcción para la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General de la ONU, conocida como la Conferencia Mundial de los Pueblos Indígenas, a nivel local, regional, e internacional, la misma Reunión Plenaria de Alto Nivel, y las acciones y planes que tendrán seguimiento y los resultados que se implementen de la Reunión Plenaria de Alto Nivel. Nuevamente, hacemos un llamado a todos los Estados miembros, a los organismos

⁶ Informe del Simposio Internacional de Mujeres Indígenas sobre la Salud Ambiental y Reproductiva, 27 al 29 de Abril de 2012, Aldea Nativa de Chickaloon, Alaska. Definición de Violencia Ambiental: Los Estados y empresas niegan los impactos “demostrables” a pesar de la clara evidencia de que causan una variedad de graves impactos en la salud y reproducción que afecta desproporcionadamente a las mujeres, niños y niñas indígenas. Esto constituye la “violencia ambiental” cometida por los Estados y empresas y debe ser identificada como tal por las organizaciones de derechos humanos y los Pueblos Indígenas.

de Naciones Unidas y a las organizaciones indígenas a respaldar y brindar los recursos necesarios, incluyendo las posibilidades de financiamiento que garanticen la participación plena y efectiva de los Jóvenes Indígenas en este proceso con su consentimiento libre, previo y con conocimiento de causa.